

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de tres (3) contratos de prestación de servicios, que tienen por objeto: “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO QUE PERMITAN DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (PISCCJ) Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) --- ..”. los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que el Plan de Desarrollo Local -PDL- de la Alcaldía Local de San Cristóbal 2025-2028 busca mejorar la calidad de vida de las personas a partir de programas que proporcionen una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración; aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2620: SAN CRISTÓBAL: CAMINA SEGURO, VIVE SEGURO cuyo objeto es Promover la seguridad y la convivencia ciudadana mediante el fortalecimiento de organizaciones comunitarias, la implementación de iniciativas participativas y acciones formativas diferenciales, que fomenten la corresponsabilidad, el respeto mutuo y la cohesión social en la comunidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme objetivo de lograr el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. además se considera necesario un auxiliar de enfermería, teniendo en cuenta que el trabajo en territorio en algunas ocasiones demanda la atención de un primer respondiente en temas de salud, debido a la conflictividad social en movilizaciones sociales. Además se considera pertinente continuar y fortalecer la conformación de la estrategia de justicia comunitaria, seguridad y la convivencia, que permitan desarrollar los temas de seguridad para prevención y disminución del delito, reconocer y apropiar los territorios que potencializan conflictos y violencia, como elemento de transformación y cambio para la sociedad; mostrando las dificultades y contextos en los que se desarrolla la vida social de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores reflejados en los barrios y entornos específicos. Por lo Anterior, el Fondo de Desarrollo Local desarrolla la formulación de proyectos destinados a alcanzar las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital y Local, con los cuales contribuir a la implementación de estrategias de estrategia de justicia comunitaria y convivencia con pautas de intervención frescas e innovadoras, así como de procesos de producción y sistematización información, monitoreo y evaluación acorde a los desafíos de escenarios de convivencia y conflictividad en lo local. De acuerdo a lo anterior, se encuentra necesaria la contratación de TRES (3) TÉCNICOS que brinden su apoyo en las actividades de estrategia de justicia comunitaria y técnicas de seguridad Así mismo, se requiere estas personas para

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL**

que brinden apoyo en la ejecución operativa de la estrategia territorial en articulación con los proyectos locales en materia de seguridad y convivencia de acuerdo a las necesidades de la administración local y de la administración distrital.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el apoyo de un auxiliar de enfermería que sea el primer respondiente ante eventualidades de salud en las movilizaciones sociales. con el firme objetivo de lograr el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. Además se considera pertinente contar con TRES (3) TÉCNICOS que pueda apoyar administrativamente la conformación de gestores locales para la seguridad y la convivencia, que permitan desarrollar los temas de seguridad para prevención y disminución del delito apoyando todas las tareas orientadas por el referente de seguridad para reconocer y apropiar los territorios que potencializan conflictos y violencia, como elemento de transformación y cambio para la sociedad; mostrando las dificultades y contextos en los que se desarrolla la vida social de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores reflejados en los barrios y entornos específicos. A este concepto, se le incluye la necesidad que presenta el territorio, en materia de acompañamiento y orientación para lograr una efectiva convivencia, así como en el seguimiento a los requerimientos de la comunidad, acciones institucionales transversales y acompañamiento institucional permanente en materia de seguridad y convivencia ciudadana. La Administración Local encuentra justificado y conveniente la contratación de TRES (3) TÉCNICOS técnicos con conocimientos específicos que apoye en general a los gestores de seguridad y convivencia en las labores administrativas y de programación, revisión y acompañamiento a las diferentes actividades que se realizan, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las necesidades de intervención y presencia institucional dentro del territorio local. Ello teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaría de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad contractual vigente en cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de enero de 2026.



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz– Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-064-2025

Revisó: Mireya Mahecha Medina- Abogada Contratación FDLSC-CPS-023-2025

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno– Abogado de Despacho FDLSC-CPS-031-2025